

Apellidos y nombre País	Pasaporte	Euros
Chmelařová, Katerina	37004183	60
Dosedelová, Vendula	111425806	60
Durdová, Karolína	35772291	60
Hofmann, Lukas	37093045	60
Holásek, Dominik	38019639	60
Horácková, Anna	36250926	60
Kolegar, Jonatan	37385998	60
Kovařiková, Tereza	38304221	60
Melmer, Ivan	110352408	60
Petrлік, Matej	111270329	60
Procházková, Katerina	36767217	60
Šmídová, Vladimíra	38324837	60
Sajdokova, Petra	110557865	60
Sístková, Pavlína	110715263	60
Skorvanova, Katerina	111170500	60
Strelková, Martina	104268980	60
Sulakova, Michaela	111171818	60
Václavková, Eva	38627702	60
Zajicova, Monika	110627359	60
Sklenář, Lubomír	103748533	200
Svobodová, Veronika	107355891	200
Total		1.660
<i>Polonia</i>		
Burczyk, Joanna	BM4791998	60
Chmielinska, Agnieszka	AK7303968	60
Cymerkiewicz, Katarzyna	AF9156206	60
Czerkiewicz, Przemyslaw	BM4536015	60
Danieluk, Aleksandra	AD8912928	60
Duklewski, Maciej	BM7578376	60
Fialkowska, Kornelia	AT8586222	60
Hipner, Aleksandra	PA 7050722	60
Horodek, Monika	AL2383443	60
Kaim, Angelika	BM8561650	60
Kedzierska, Joanna	AU7123414	60
Kilinski, Mateusz	AP1513245	60
Krzeczkowska, Marta	AS0841191	60
Krzyzkowiak, Jakub	BM3404819	60
Kurek, Edyta	AH2438222	60
Lonc, Agata	AP1475811	60
Makiela, Bartlomiej	AD6450578	60
Michalska, Renata	AT4125582	60
Murat, Aleksandra	AB8209312	60
Nowak, Julia	AS3990102	60
Nowak, Natalia	BM2598897	60
Orlinska, Karolina	BM4890107	60
Pawlicki, Filip	AT0920860	60
Perzynska, Patrycja	AKI 429072	60
Przybylski, Marcin	AT8443269	60
Pydych, Agata	BM3877425	60
Selecka, Teresa	AL8122352	60
Senczyszyn, Adrianna	BM4228467	60
Siwec, Oliwia	BM6600224	60
Sokolowski, Jakub	AU 7198265	60
Stalewska, Ewa	BM4496874	60
Staniaszek, Magdalena	AK2326009	60
Sztuder, Dorota	AL0358452	60
Szydłowska, Agata	AD8212628	60
Szymczak, Martyna	AT7031493	60
Tara, Katarzyna	BM8764273	60
Terbosh, Daniel	AL2644791	60
Toborek, Karolina	AK4136031	60
Wasilewska, Anna	AL0484832	60
Wencel, Paula	AT2643989	60
Wojtysiak, Monika	AF0205718	60
Lysiak-palmaka, Ewa	AD7138967	200
Rudnicka-baran, Malgorzata	AD8033025	200
Slivinska, Barbara	AJ1648378	200
Total		3.060
<i>Rusia</i>		
Alexeeva, Alina	63N.º1478466	60
Chernykh, Anna	63N.º2749874	60
Egorov, Anton	63N.º1892285	60
Makarova, Anastasia	63N.º4971171	60

Apellidos y nombre País	Pasaporte	Euros
Makina, Tatiana	700.017.741	60
Mamonov, Denis	62N.º8378232	60
Minaeva, Yulia	60N.º5763505	60
Nikulina, Anna	63N.º1315266	60
Pleshak, Polina	51N.º2118410	60
Prushinskaya, Natalia	700.438.458	60
Smekhova, Aleksandra	62N.º6065237	60
Shur, Anastasia	51N.º2181527	60
Sobinina, Yulia	62N.º8782974	60
Suslina, Svetlana	63N.º1301240	60
Espinosa Cejas, Francisco	B038407	200
Malkova, Olga	62N.º6838069	200
Total		1.240
<i>Rumanía</i>		
Apostolache, Iulia	CNP 2920901152470	60
Anca, Teodora	DX450693	60
Chis, Corina	BV458826	60
Constantin, Raluca	PH634874	60
Corbeanu, Isabela	OT349287	60
Dan, Evelina	CNP2920930297338	60
Dascalita, Ana Maria	MX 621955	60
Dinu, Ionela	DX436973	60
Dobre, Raluca	RX187908	60
Ghinda, Luiza	CNP2911129440023	60
Horumba, Irene	CNP2921026460016	60
Ionescu, Andra	CNP 2920304440015	60
Matis, Ligia	10.271.086	60
Mihai, Emilia	MX618457	60
Minda, Larisa	CNP2920827350031	60
Mirea, Emilia	DX516226	60
Mocan, Paula	13366909	60
Morosan, Florentina	CNP2920324035263	60
Nica, Andreea	CNP 2920730410013	60
Ochisor, Oana-mihaela	CNP2911016350010	60
Petrareanu, Andreea	CNP 2921115430028	60
Prejmerean, Dalmina	BV463442	60
Spirea, Madalina	CNP2921030430013	60
Ungureanu, Lavinia	CNP2920610460023	60
Vasile, Andreea Simona	DX462367	60
Vasilescu, Cristina	CNP2920628430061	60
Dragnea, Monica	RR485849	200
Daquí Herrera, Emilia	DX302597	200
Total		1.960

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20948

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se faculta al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para el desarrollo de las actividades relativas al seguimiento y control de las emisiones a la atmósfera procedentes de las grandes instalaciones de combustión.

La Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x y partículas procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los aparatos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones, en su disposición final primera, autoriza a la Secretaría General de Energía, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas, a adoptar las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Asimismo, la Orden PRE/3539/2008, de 28 de noviembre, por la que se regulan las disposiciones necesarias en relación con la información que deben transmitir a la Administración General del Estado los titula-

res de las grandes instalaciones de combustión existentes, así como las medidas de control, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Reducción de Emisiones de las Grandes Instalaciones de Combustión Existentes (PNRE-GIC), faculta a la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a dictar las resoluciones y medidas necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, de 29 de diciembre de 1997, por la que se faculta al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para realizar la inspección periódica de los equipos de medida de las emisiones contaminantes de las centrales térmicas, determina, además, que el CIEMAT realizará las actividades de seguimiento en materia de emisiones contaminantes de las centrales térmicas españolas que efectuaba la antigua Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica (OFICO), creándose en el CIEMAT a partir de entonces la Oficina para el Control de las Emisiones de las Grandes Instalaciones de Combustión (OCEM-CIEMAT), dependiente de su Departamento de Medio Ambiente, que asumió las competencias y actividades de OFICO en esta materia, para lo cual los titulares de las centrales termoeléctricas deben enviar al CIEMAT, debidamente cumplimentada y con la periodicidad indicada, la información requerida en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de diciembre de 1995, para el desarrollo del Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de las grandes instalaciones de combustión en determinados aspectos referentes a centrales térmicas.

La Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tiene atribuidas, en virtud del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 245/2006, de 3 de marzo, las competencias relativas a política energética, cuyos objetivos estratégicos son garantizar el suministro energético, asegurar la competitividad de los mercados de la energía y conciliar todo ello con las políticas de desarrollo sostenible, por lo que también tiene que dar respuesta a los nuevos condicionantes medioambientales entre los que se encuentran los compromisos derivados de la normativa de la Unión Europea, en particular los establecidos en la Directiva 2001/80/CE, relativa al control de las emisiones procedentes de las grandes instalaciones de combustión, incorporada al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y en el que se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

Se hace necesario que un centro especializado procese la información relativa a las emisiones atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión, así como del control periódico de los aparatos de medida, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos, ofreciendo a la Administración General del Estado y, en particular, a la Secretaría General de Energía, la información, balance y resultados de la citada información ambiental.

Considerando que el CIEMAT, como Organismo Público de Investigación dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, lleva a cabo, en su Departamento de Medio Ambiente, numerosas actividades en materia de contaminación atmosférica y que, a través de la OCEM-CIEMAT, dispone del conocimiento y de las capacidades técnicas necesarias para la caracterización experimental y el procesado de datos de emisiones atmosféricas.

Esta Secretaría General de Energía ha resuelto:

1. Facultar al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), para:

La recepción de la información sobre las emisiones a la atmósfera procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC) requerida según la Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo, y la Orden PRE/3539/2008, de 28 de noviembre, y por aquellas que las modifiquen y/o sustituyan.

La realización de los balances e inventarios mensuales y anuales de las emisiones a la atmósfera de las GIC españolas, así como los correspondientes informes que remitirá a la Secretaría General de Energía.

La realización de las funciones de control y seguimiento del Plan Nacional de Reducción de Emisiones de las Grandes Instalaciones de Combustión Existentes (PNRE-GIC), informando periódicamente a la Secretaría General de Energía.

La realización de inspecciones técnicas de los equipos y sistemas de medida de emisiones a la atmósfera de las GIC españolas, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos, a cuyo efecto las empresas explotadoras de dichas instalaciones le facilitarán toda la información que precise y el libre acceso a sus instalaciones.

2. Los titulares de las GIC deberán enviar al CIEMAT, debidamente cumplimentada en el formato y con la periodicidad correspondiente, la información y los datos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden

ITC/1389/2008, de 19 de mayo, y en el artículo 5 de la Orden PRE/3539/2008, de 28 de noviembre, y por aquellas que las modifiquen y/o sustituyan.

3. La información suministrada por los titulares de las GIC, para la elaboración de los balances, inventarios e informes, tendrá carácter confidencial, por lo que el CIEMAT deberá respetar el cumplimiento de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de protección de datos, no pudiendo divulgarse ni cederse a terceros sin autorización expresa de la Secretaría General de Energía.

Madrid, 15 de diciembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

20949 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo Conexión de la autovía A-57 con la red arterial de Vigo y acceso al aeropuerto de Peinador, Pontevedra.*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado a.1) del grupo 6 del anexo I del Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Según el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, corresponde a la Secretaría de Estado de Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto. Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El objeto del proyecto es la mejora de las comunicaciones entre Pontevedra, la Red Arterial de Vigo y el Aeropuerto de Peinador, mediante la construcción de una nueva vía de conexión con la futura autovía A-57. Esta conexión, servirá de variante a varias carreteras (CN-555, CN-552 y CN-550) que debido a su intenso tráfico, su geometría inapropiada y al hecho de que en gran parte de su trazado son travesías, no permiten el tráfico de vehículos en condiciones adecuadas de fluidez y seguridad.

La actuación se desarrollará, en los términos municipales de Pontevedra, Vilaboa, Soutomaior, Pazos de Borbén, Redondela, Mos, Pontearreas, Vigo y Porriño, todos ellos pertenecientes a la provincia de Pontevedra en la Comunidad Autónoma de Galicia. La zona de estudio está delimitada por las vías de alta capacidad entre Pontevedra y Vigo (AP-9 y A-57), y centrado en el corredor de la actual CN-550.

Dentro del ámbito de estudio se proponen inicialmente, una serie de corredores considerados aptos para soportar las infraestructuras propuestas. Los corredores propuestos son:

Corredor oeste: Se ciñe a la línea litoral y continúa hacia el interior hasta el aeropuerto.

Corredor este: Discurre entre el trazado de la futura A-57 y la Sierra de Galleiro.

Corredor centro: Discurre de norte a sur entre los dos anteriores.

Corredor sur: Está conformado por el valle del río Louro en el entorno de Porriño.

En el estudio se menciona también un Corredor norte que es el origen común de los tres primeros corredores, quedando integrado en cada uno de ellos de forma indivisible. Sobre los cuatro corredores subrayados, se definieron en una fase inicial del proyecto un total de 56 alternativas de trazado. De todas ellas en una segunda fase, fueron seleccionadas 14 que fueron agrupadas en 4 itinerarios principales. Dichos itinerarios se definen del siguiente modo:

Itinerario Vilaboa-Cesantes, que comprende las alternativas que discurren entre la parroquia de Cesantes y el núcleo urbano de Redondela con un trazado común (alternativas 1, 2, 6 y 8).